

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002 de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCION de 20 de agosto de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) para la climatización, adaptación de aseos y reparación de cubiertas del Centro de Salud de esa localidad.*

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba solicita delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) para la climatización, adaptación de aseos y reparación de cubiertas del Centro de Salud de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la climatización, adaptación de aseos y reparación de cubiertas del

Centro de Salud de Villanueva del Duque (Córdoba), por un importe de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

## RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Córdoba la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) para la climatización, adaptación de aseos y reparación de cubiertas del Centro de Salud de Villanueva del Duque (Córdoba), por un importe de veinticuatro mil cuarenta euros con cuarenta y ocho céntimos (24.040,48 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de agosto de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. 6/2002 de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

*EDICTO dimanante de los autos de desahucio por precario núm. 813/2001. (PD. 2628/2002).*

N.I.G.: 4109100C20010027571.

Procedimiento: J. Verbal (N) 813/2001. Negociado: 1. Sobre: Desahucio por precario.

De: Holding Empresarial Europa Sur, S.A.

Procuradora: María Angeles Jiménez Sánchez 195.

Contra: Don Juan Antonio Cruz Guerrero.

### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 813/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Sevilla a instancia de Holding Empresarial Europa Sur, S.A. contra Juan Antonio Cruz Guerrero, sobre desahucio por precario, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

### SENTENCIA

En Sevilla, a 31 de enero de dos mil dos.

Que en nombre de S.M. el Rey pronuncia doña Antonia Roncero García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de la misma, habiendo visto los presentes

autos número 813/0-1.º de Juicio Verbal sobre desahucio por precario, en el que han sido parte de una como demandante Holding Empresarial Europa Sur, S.A., representado por la Procuradora Sra. María Angeles Cruz Guerrero, asistida del letrado don José Gil Rosendo, contra don Juan Antonio Cruz Guerrero, en situación procesal de rebeldía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la representación de la parte actora y precedente del turno de reparto fue presentada ante este Juzgado demanda de juicio verbal contra la parte demandada indicada, en la que, tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimaba aplicables terminaba solicitando se dictase sentencia por la que se declare el desahucio por precario de don Juan Manuel Cruz Guerrero, del inmueble de calle Libro del Buen Amor, núm. 18, en San José de la Rinconada (Sevilla), inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número 6, al tomo 757, libro 318, folio 70, finca 9.863, apercibiéndole de lanzamiento conforme a los artículos 703 y 704 de la LEC y con expresa condena en costas procesales.

Segundo. Admitida a trámite la demanda se tuvo por parte y personada a la actora y se acordó convocar a las partes a la celebración de vista que señala la LEC 1/2000.

Tercero. En la fecha y hora señalados, tuvo lugar la vista con la asistencia del actor representadas por la Procuradora doña M.ª Angeles Jiménez Sánchez, asistida del Letrado don José Gil Rosendo, la incomparecencia del demandado don